

142 - H-12



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órgano es Donar Vida"

Corrientes, 22 MAR 2012

ORDENANZA N° 5630

ESTADO:

Que, en la intersección de la Avenida 3 de Abril y Costanera de la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, se encuentra emplazado frente al Regimiento N° 9, un monumento de homenaje al dictador Pedro Eugenio Aramburu. Y,

CONSIDERANDO

Que, la estatua que homenajea al Tte. Gral. Aramburu, reconocido genocida y autor del asesinato de muchos compatriotas, es una ofensa a la memoria histórica de los argentinos y a la institucionalidad democrática.

Que, conspiró y participó en el derrocamiento del gobierno democráticamente elegido del General Juan Domingo Perón, rompiendo la legalidad democrática y avasallando la Constitución Nacional.

Que, Aramburu, siendo parte de las Fuerzas Armadas, tiñó sus manos de sangre patriota fusilando despiadadamente al Tte. General Juan José Valle y a otros diecisiete militares y quince civiles, cuyo único propósito era devolver, defender y recuperar la democracia.

Que, este personaje gobernó de facto a partir del 13 de noviembre de 1955, sucediendo al Gral. Eduardo Lonardi, y tuvo como norte de su actuación la proscripción al Peronismo y la persecución a sus militantes y simpatizantes.

Que, la dictadura que encabezara Aramburu, mal llamada Revolución Libertadora, instaló una metodología siniestra de cacería humana, violatoria de los más elementales derechos humanos, entre ellos el de la vida y la libertad de los ciudadanos.

Que, la "Fusiladora" fue la antesala del terror que se desataría con posteriores dictaduras, culminando con la más cruel y asesina decretada el 24 de marzo de 1976.

Que, habiendo ingresado la Argentina al Bicentenario de su fundación como Nación, es importante rescatar los valores del patriotismo, de la defensa de la democracia y del compromiso con la plena vigencia de los derechos humanos.

Que, en la cuna del Libertador de América, General José Francisco de San Martín, es una incongruencia el mantenimiento de un monumento reivindicatorio a quien es un claro exponente de lo que no debe ser nunca jamás un militar, e implica un reconocimiento tácito a quienes ejercieron funciones por actos de fuerza contra el orden constitucional y el sistema democrático.

Que, la Constitución de la Nación Argentina y la Constitución de la Provincia de Corrientes contienen cláusulas normativas que garantizan la defensa y vigencia del orden constitucional democrático, fulminando con absoluta nulidad todo acto de fuerza y de usurpación que promueva o provoque su ruptura, por ser considerados infames traidores a la Patria, cláusulas de las cuales deviene un compromiso democrático que debe ser honrado cabalmente.

Que, es facultad de este cuerpo entender en la materia según así lo expresa nuestra Carta Orgánica en su Art. 25 incisos 20 y 32.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órgano es Donar Vida"

//2

5630

Corrientes,

22 MAR 2012

ORDENANZA N°

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: DESMANTELAR la estatua de Pedro Eugenio Aramburu, emplazada frente a las instalaciones del Regimiento N° 9 de la Ciudad de Corrientes Capital.

ART.-2°: LLAMAR a concurso público a todos los artistas y escultores de nuestra Ciudad a fin de seleccionar una escultura que represente los valores Democráticos, la que se localizará en reemplazo de la que se dispone su desmantelamiento.

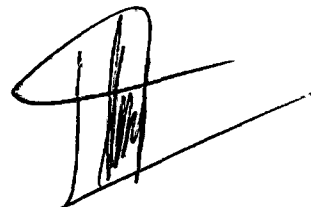
ART.-3°: DEPOSITAR los materiales resultantes del desmantelamiento bajo la custodia del área de Cultura del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su reutilización con los fines indicados en el artículo 2° de la presente.

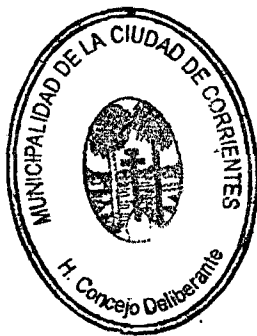
ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante


ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

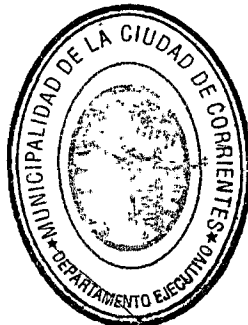


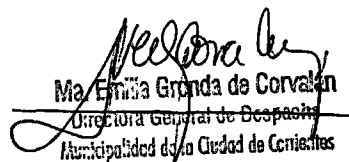

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

TO: LA ORDENANZA N° 5630 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO LIBERANTE EL 22-03-2012.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 762 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO NICIPAL EL 23-03-2012.

RLO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VER ORD. 5833

DEPDA PAR. 2.